



CUT: 128122-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0039-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acari, 12 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con registro CUT N° 128122-2023, presentado por el Sr. Tomas, Pino Atoccsa, mediante el cual solicita la adecuación del Comité de Usuarios Yuracc cancha a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua – Ley N° 30157 y su reglamento, ubicado en el anexo Yuracc cancha, distrito de San Pedro, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, en su artículo 2°, numeral 2.2, establece que las Administraciones Locales de Agua, adecuan a los comités de usuarios de agua, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que, según el literal m) del art° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua tiene entre otras la función de *Reconocer a los Comités y Comisiones de Usuarios de Agua*;

Que, con Resolución Administrativa N° 178-2014-ANA-ALA.CHA, de fecha 15.12.20214 se reconoce al Comité de Usuarios Yuracc cancha y a su junta directiva para el periodo 2014 – 2016, mientras que con Resolución Directoral N° 572-2015-ANA-AAA-CH.CH de fecha 26.08.2015, se le otorga licencia de uso de agua superficial en bloque.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0025-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/ENCG de fecha 12.07.2023, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para la adecuación del Comité de Usuarios Yuracc cancha, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del rio Yuracc Cancha, para luego captarlas y conducir las a través de los canales de derivación denominados: canal Llipillipi, Samana, canal Tastahuasi, canal Cañayhuaycco, canal Potrero, canal Releje, canal Sanquicha, canal Torreccacca, canal Chaccachinca y de los Manantiales Pucayaco, Chilca Aguada, Doble Corral, Sanquipucro, ubicado en el anexo Yuracc cancha, distrito de San Pedro, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Chaparra Acari y de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha., encontrándose el estatuto del comité de usuarios, entre otros requisitos en conformidad con los lineamientos establecidos en la R.J. N° 269-2017-ANA;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de adecuación al Comité de Usuarios Yuracc cancha, como organización de usuarios de agua, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, a mérito a lo establecido en el literal m) del Art° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- DECLARAR al Comité de Usuarios Yuracc cancha, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del rio Yuracc Cancha, para luego captarlas y conducir las a través de los canales de derivación denominados: canal Llipillipi, Samana, canal Tastahuasi, canal Cañayhuaycco, canal Potrero, canal Releje, canal Sanquicha, canal Torreccacca, canal Chaccachinca y de los Manantiales Pucayaco, Chilca Aguada, Doble Corral, Sanquipucro, ubicado en el anexo Yuracc cancha, distrito de San Pedro, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, adecuado a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité de Usuarios Yuracc cancha, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios Yuracc cancha y remitir copia a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua y su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BLGO. JOSE EMILIO FAJARDO QUIJANDRIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI